

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA CÓMPUTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EN ADELANTE “LA DEOE” Y POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE “UNICOM” Y POR EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL IEEN”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y LA LICENCIADA PATRICIA GONZÁLEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; RELACIONADO CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 PARA LA RENOVACIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 4 JUNIO DE 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General de “EL INE”, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante “EL REGLAMENTO”.
- II. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General de “EL INE” emitió el Acuerdo INE/CG771/2016, por el que se aprueban las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; entre otros, en el punto segundo se estableció que el Consejo General del Organismo Público Local (OPL) del estado de Nayarit, deberá remitir a la Junta Ejecutiva Local de “EL INE” de la entidad, los proyectos de lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, así como del sistema, programa o herramienta informática para las sesiones de cómputo correspondientes.

- III. El punto 1.5 "Desarrollo de la herramienta informática", de las Bases aprobadas mediante el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, establece que con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal cada OPL deberá desarrollar un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por el Presidente del órgano competente, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.
- IV. El 16 de noviembre de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit.
- V. El 16 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron un Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el citado Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Nayarit, con jornada electoral el 4 de junio de 2017, así como el Anexo Financiero, a fin de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Nayarit, con jornada electoral el 4 de junio de 2017.
- VI. El 30 de enero de 2016, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General de "**EL INE**" INE/CG771/2016, el Consejo Local Electoral de "**EL IEEN**" aprobó mediante acuerdo IEEN-CLE-015-2017, los Lineamientos aprobados para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipal y estatal de "**EL IEEN**" para el proceso electoral local ordinario 2017, así como el cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos Municipales para el proceso electoral 2017.
- VII. El 9 de marzo de 2017, a través del oficio IEEN/PRESIDENCIA/0330/2017, el Consejero Presidente de "**EL IEEN**" envió a "**EL INE**" la solicitud para la implementación y operación de los cómputos de resultados electorales de las elecciones de Gobernador, Diputados, Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Mayoría Relativa por demarcación municipal.

- VIII. El 22 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo de “EL INE”, mediante el oficio INE/SE/184-BIS/2017, instruyó realizar las acciones necesarias para atender la petición de “EL IEEN”, en lo referente al apoyo solicitado para el desarrollo de una herramienta para la implementación y operación de los cómputos de los resultados electorales de las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017, en atención a ello la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó la creación de un nuevo proyecto específico denominado “Sistema para cómputos para la elección local ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017”.
- IX. El 27 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva de “EL INE”, mediante Acuerdo INE/JGE57/2017, aprobó a la “UNICOM” el nuevo proyecto denominado “Sistema para cómputos para la elección local ordinaria del estado de Nayarit 2016-2017”, mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

DECLARACIONES

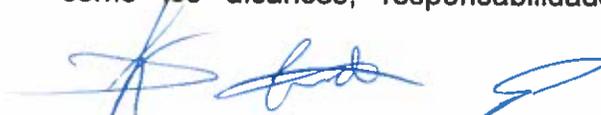
ÚNICA.- “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 16 de noviembre de 2016.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, y derivado de la solicitud de “EL IEEN” para que “EL INE” lleve a cabo el desarrollo del sistema para cómputos de los resultados electorales para el proceso electoral local ordinario 2017 a celebrarse en el estado de Nayarit el día 4 de junio de 2017, en lo sucesivo “El Sistema Informático”, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer, definir y detallar la planeación, implementación, ejecución y seguimiento de las actividades, así como los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos



financieros, humanos y materiales para el desarrollo de “El Sistema Informático”, así como las responsabilidades de cada una de “LAS PARTES”.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” pactan que será responsabilidad de “EL INE” llevar a cabo el desarrollo de “El Sistema Informático”, con cargo a los recursos que “LAS PARTES” destinen para tal efecto conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la realización del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en “EL REGLAMENTO.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y seguir, conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para el desarrollo de “El Sistema Informático”, así como para su operación.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”.

“EL INE” se obliga a:

- a) Desarrollar, a través de la “UNICOM”, bajo la coordinación de “LA DEOE”, y en colaboración con las demás áreas, en el ámbito de sus competencias, la versión de “El Sistema Informático”, con apego a lo establecido en “EL REGLAMENTO” y, en lo conducente, a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipal y estatal de “EL IEEN” para el proceso electoral local ordinario 2017, aprobados por el Consejo Local Electoral de “EL IEEN”, mediante acuerdo IEEN-CLE-015/2017.

“EL INE”, a través de “LA DEOE”, será responsable de:

- a) Coordinar la definición de requerimientos a implementarse en “El Sistema Informático”, con base en el alcance definido en numeral 1. Alcance, del apartado A. Sistema Informático definidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, aplicando en lo conducente, los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipal y estatal de “EL IEEN”



para el proceso electoral local ordinario 2017, aprobados por el Consejo Local Electoral de "EL IEEN", mediante acuerdo IEEN-CLE-015/2017.

- b) Coordinar, en conjunto con "EL IEEN" y la "UNICOM", la planeación y ejecución de las pruebas y simulacros para la validación de "El Sistema Informático".

"EL INE", a través de la "UNICOM", será responsable de:

- a) Realizar el reclutamiento y selección de personal necesario para el desarrollo de "El Sistema Informático".
- b) Desarrollar "El Sistema Informático", con base en el alcance definido en numeral *I. Alcance*, del apartado *A. Sistema Informático* definidos en el Anexo Técnico del presente convenio.
- c) Aprovisionar y administrar la infraestructura, en el marco de Tecnologías de la Información y la Comunicación que albergará, a nivel central, "El Sistema Informático".
- d) Generar materiales de capacitación para los operadores y administradores de "El Sistema Informático", así como realizar las actividades necesarias para la capacitación de los mismos.
- e) Definir los parámetros de configuración de la infraestructura, en el marco de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través de la que se opere "El Sistema Informático" en el Consejo Municipal.
- f) Establecer los mecanismos y las herramientas informáticas para la gestión del soporte técnico relacionado con "El Sistema Informático", el cual se hará conforme a lo establecido en el apartado *F. SOPORTE TÉCNICO* de la cláusula *SEGUNDA* del Anexo Técnico del presente Convenio.

"EL INE", a través de su Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, será responsable de:

- a) Coadyuvar en las actividades de coordinación entre "EL INE" y "EL IEEN".

"EL IEEN" se obliga a:

- a) Cubrir en tiempo y forma todos los gastos, costos o cargas financieras, así como recursos materiales y humanos que se deriven de las actividades

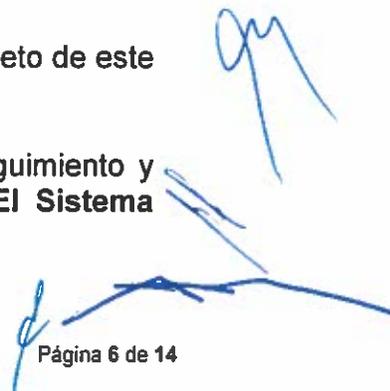
señaladas en el presente Convenio, que se indican en los Anexos Técnico y Financiero.

- b) Definir los requerimientos a implementarse en “**El Sistema Informático**”, con base en el alcance definido en numeral *1. Alcance*, del apartado *A. Sistema Informático* definidos en el Anexo Técnico del presente Convenio aplicando en lo conducente, los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipal y estatal de “**EL IEEN**” para el proceso electoral local ordinario 2017, aprobados por el Consejo Local Electoral de “**EL IEEN**”, mediante acuerdo IEEN-CLE-015/2017.
- c) Ejecutar las pruebas de funcionalidad necesarias para garantizar que “**El Sistema Informático**” opere con base en los requerimientos establecidos.
- d) Realizar con asesoría de “**LA DEOE**”, las actividades necesarias para garantizar que se cuente con los insumos y las condiciones necesarias para llevar a cabo las sesiones de análisis de requerimientos, de capacitación y de validación de “**El Sistema Informático**”, así como para la correcta organización de simulacros y operación del mismo.
- e) Aprovisionar, instalar, configurar y administrar la infraestructura, en el marco de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en los Consejos Municipales.
- f) Operar “**El Sistema Informático**” y ejecutar las actividades necesarias para que, a través del mismo, el administrador del sistema lleve a cabo la administración de usuarios y la asignación de permisos de accesos requeridos por “**El Sistema Informático**” para su operación.

CUARTA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE “LAS PARTES”.

De manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a) Coordinar la realización de las actividades a que se refiere la cláusula primera y tercera del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.
- c) Designar a los enlaces correspondientes que deberán dar seguimiento y atender los requerimientos asociados con el desarrollo de “**El Sistema Informático**”, así como en su operación.



Página 6 de 14

QUINTA.- ENLACES.

“LAS PARTES” designarán a un funcionario, quien fungirá como enlace para atender cualquier asunto relacionado con el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero, lo cual se notificarán recíprocamente, por oficio, a más tardar diez días hábiles después de la firma del presente.

SEXTA.- INFRAESTRUCTURA DE “EL SISTEMA INFORMÁTICO”

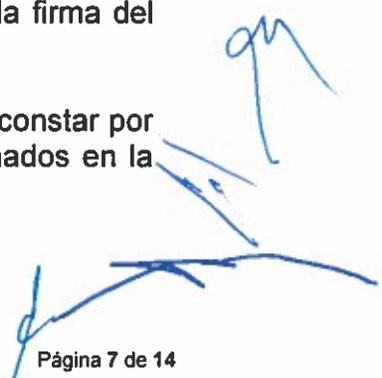
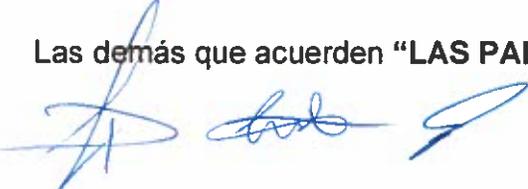
La infraestructura de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones para “El Sistema Informático”, a nivel central, será provista por “EL INE”; en el caso de la relativa a la operación del mismo en los Consejos Municipales, será provista por “EL IEEN”, para lo cual considerando que “EL INE”, derivado de la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en la entidad, proporcionará diverso equipo el cual podrá usarse, siempre que la cantidad de equipo disponible sea suficiente, en términos de la revisión que, para tal efecto, realice “EL INE”. Asimismo, los enlaces y equipos de comunicaciones que se emplearán para el PREP podrán usarse, siempre que “EL IEEN” ratifique previamente que estarán disponibles y que cumplen con las características, para la operación de “El Sistema Informático”.

SÉPTIMA.- GRUPO DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan conformar un grupo de trabajo para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos que sean inherentes al desarrollo de “El Sistema Informático”.

Las funciones de este Grupo de Trabajo, serán:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de este instrumento jurídico.
- b) Realizar, al menos, una reunión de trabajo al mes, a partir de la firma del presente Convenio y hasta el mes de la Jornada Electoral.
- c) Nombrar a los integrantes del Grupo de Trabajo, lo cual deberá constar por escrito, a través de una minuta signada por los enlaces designados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.



“LAS PARTES” designan como integrantes del Grupo de Trabajo a:

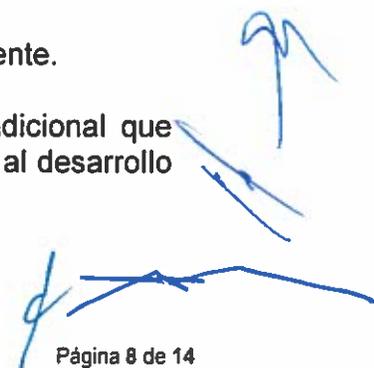
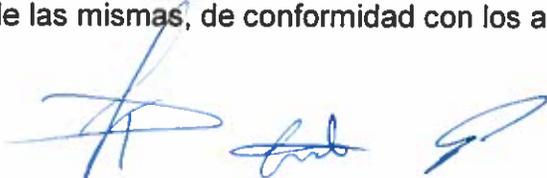
Por parte de “EL INE”.

- El Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o su representante.
- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o su representante.
- El Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales o su representante.
- El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Nayarit o su representante.
- Un representante de la Secretaria Ejecutiva.
- El enlace designado en términos de la cláusula quinta del presente.

Por parte de “EL IEEN”.

- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o su representante.
- El Titular de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral o su representante.
- Un representante de la Comisión de Vinculación con “EL INE”.
- Un representante de la Presidencia del Consejo General.
- Un representante de la Secretaria General.
- El enlace designado en términos de la cláusula quinta del presente.

A las reuniones de trabajo del Grupo, podrá asistir el personal adicional que cada una de “LAS PARTES” determine, con la finalidad de abonar al desarrollo de las mismas, de conformidad con los asuntos que se traten.



Las reuniones del Grupo de Trabajo se podrán realizar de manera presencial o vía remota, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de “LAS PARTES”, debiendo realizar la minuta correspondiente de cada reunión, en la que deberán asentarse, entre otros, los acuerdos y compromisos adquiridos por “LAS PARTES”, así como las fechas para su cumplimiento.

Las reuniones de este Grupo de Trabajo podrán realizarse en el marco del Grupo de Trabajo que, en materia del PREP, ha sido conformado por “LAS PARTES”.

Derivado de lo anterior, “EL INE” se compromete a notificar por oficio o mediante correo electrónico, al enlace designado por “EL IEEN”, de las sesiones que se fuesen agendando durante el desarrollo de “El Sistema Informático”, con una antelación de veinticuatro horas. Lo anterior sólo aplicará en las reuniones de trabajo que no estén previamente calendarizadas en el Plan de Trabajo que sea aprobado en la primera reunión de trabajo.

OCTAVA.- COMPRAS Y CONTRATACIONES.

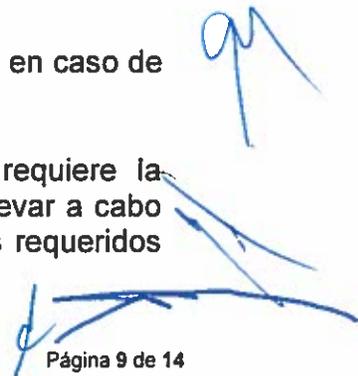
“LAS PARTES” convienen que para las compras y contrataciones de bienes y servicios se estará a lo estipulado en los correspondientes Anexos Técnico y Financiero del presente Convenio.

“EL IEEN” se obliga a aprovisionar los recursos financieros, materiales y humanos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero. En caso de incumplir con el aprovisionamiento de dichos recursos, ya sea en tiempo o en forma, “EL IEEN” deslinda de toda responsabilidad a “EL INE” respecto del correcto desarrollo y operación de “El Sistema Informático”.

En aquellos casos en los que alguna de “LAS PARTES” dé en préstamo algún bien a la otra, éstas se obligan a firmar un contrato de comodato en el que se establezca, al menos, la obligación del comodatario de conservar el bien en buen estado y restituirlo, al comodante, en las mismas condiciones en las que fue recibido.

Asimismo, “LAS PARTES” pactarán la pena convencional aplicable, en caso de pérdida, deterioro o no devolución de los bienes objeto del comodato.

Al respecto, para el cumplimiento del objeto del presente, se requiere la contratación de personal con perfiles especializados que permitan llevar a cabo el desarrollo de “El Sistema Informático”; los recursos financieros requeridos para las contrataciones del personal, estarán a cargo de “EL IEEN”.



NOVENA.- RESTITUCIÓN DE BIENES.

“EL INE” se compromete a restituir a “EL IEEN” aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados del desarrollo de “El Sistema Informático”.

De igual manera, “EL IEEN” se compromete a restituir a “EL INE” aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados del desarrollo de “El Sistema Informático”.

Lo anterior, deberá constar en un acta entrega-recepción que al efecto firmen “LAS PARTES” y en la cual se especificarán los bienes que se restituyen y las condiciones en que se encuentran. Para tal efecto, “LAS PARTES” serán responsables de cualquier daño que se pudiera ocasionar a los bienes recibidos en comodato, por lo que se obligan a restituirlos en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.

Adicionalmente, en lo que respecta a los bienes de consumo o servicios prestados, por su naturaleza, no serán restituidos.

DÉCIMA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de “EL INE”, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.



DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “EL INE”.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de ese Convenio, que operara información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, solo en aquellos casos en que “EL INE” autorice expresamente por escrito a “EL IEEN” pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “LAS PARTES”, establecidas en la normatividad aplicable, el presente instrumento jurídico y sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por concluido anticipadamente el presente Convenio, cuando no se cumpla con alguna de las cláusulas o de lo consignado en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de diez días naturales. La causa de terminación anticipada debidamente justificada y fundamentada deslindará de toda responsabilidad a cualquiera de “LAS PARTES”, en caso de ser procedente.

“LAS PARTES” también convienen en que el presente Convenio, se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo, debiendo constar tal determinación por escrito con diez días naturales de anticipación.

Al término de la vigencia del presente Convenio, “LAS PARTES” se obligan a devolverse mutuamente, la documentación, información e insumos que obren en



su poder de acuerdo a lo establecido, así como a salvaguardar la clasificación de los mismos ya sea confidencial, reservada o pública.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad

de México, por lo que renuncian al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

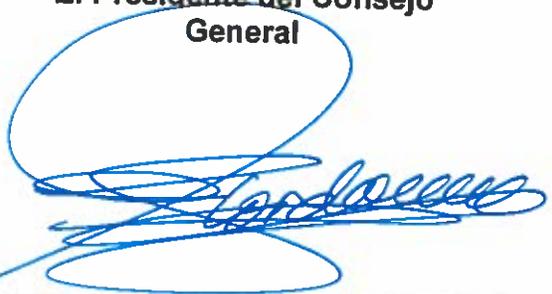
VIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo del año 2017.

Por “EL INE”

El Presidente del Consejo
General



Dr. Lorenzo Córdova
Vianello

Por “EL IEEN”

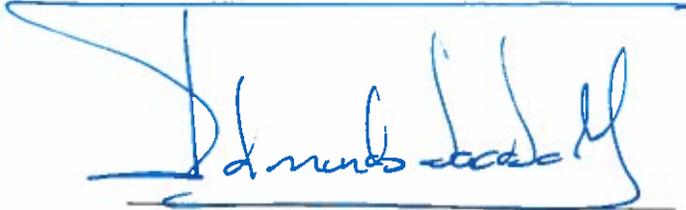
El Consejero Presidente



Dr. Celso Valderrama
Delgado



El Secretario Ejecutivo



**Lic. Edmundo Jacobo
Molina**

La Secretaria General



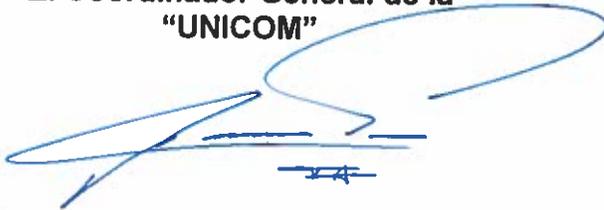
**Lic. Patricia González
Suárez**

**El Director Ejecutivo de "LA
DEOE"**



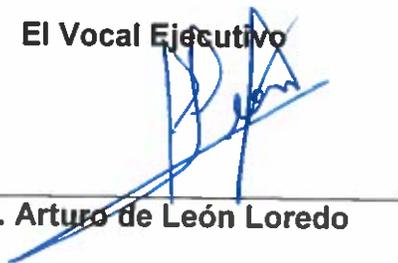
Prof. Miguel Ángel Solís Rivas

**El Coordinador General de la
"UNICOM"**



**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

El Vocal Ejecutivo



Lic. Arturo de León Loredó

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración en materia del desarrollo del Sistema para Cómputos, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, acordado por "LAS PARTES" el 31 de marzo de 2017, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

